

Reglamento de Becas y Asistencias Financieras Otorgadas por el Consejo Profesional de Ingeniería Civil (CPIC) para Estudiantes de Ingeniería Civil o carreras afines de Universidades Nacionales.¹

1.0 TIPOS DE BENEFICIOS

Art. 1. Becas. Consisten en ayudas financieras que el CPIC (en adelante “CPIC”) otorga a estudiantes que demuestren méritos académicos.

Art. 2. Asistencias financieras. Consisten en ayudas financieras que el CPIC otorga a estudiantes que demuestren interés en proseguir la carrera de ingeniería civil y requieran una colaboración económica para sufragar parcialmente sus gastos de mantenimiento durante sus estudios.

2.0 REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO

Art. 3. Otorgamiento de becas. Las becas serán otorgadas a solicitantes que cumplan los siguientes requisitos: a) haber aprobado 12 materias, b) tener un promedio universitario de 8 o mayor, c) mantener la condición de alumno regular, y d) cursar y aprobar al menos 5 materias por año. No es necesaria la acreditación de necesidad económica.

Art. 4. Otorgamiento de Asistencias Financieras. Las asistencias serán otorgadas a solicitantes que ingresen a la facultad de ingeniería a estudiar ingeniería civil o carreras afines de cualquier Universidad Nacional del país y que cumplan los siguientes requisitos: a) haber egresado de la escuela secundaria con un promedio general igual a 7 o mayor o, siendo estudiante universitario haber mantenido un promedio de 6.5 o mayor, b) justificar la necesidad económica, c) presentar un plan de estudios, y d) cursar y aprobar al menos 5 materias por año.

3.0 MANTENIMIENTO DE LAS AYUDAS FINANCIERAS

Art. 5. Una vez otorgadas, las ayudas financieras serán adjudicadas por términos anuales hasta que el alumno finalice su carrera, salvo que exprese por escrito su desistimiento, que el beneficio se extinga o sea revocado conforme lo determina el Artículo 14 del presente Reglamento. Cada año el beneficiario deberá renovar su solicitud acreditando que sigue cumpliendo con los mismos requisitos necesarios para la adjudicación.

Art. 6. Los beneficios a un mismo beneficiario serán mantenidos por un máximo de 5 años.

4.0 PUBLICIDAD Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Art. 7. Los aspirantes a las distintas ayudas financieras deberán presentar el formulario que se Anexa al presente y documentación respaldatoria que el mismo implique hasta el 31 de octubre para postularse para el siguiente ciclo lectivo que se extiende desde el 1 de abril hasta el 31 de marzo siguiente.

Art. 8. Las solicitudes serán acompañadas por un Informe Socio-Económico que el CPIC requerirá a la Facultad correspondiente en el que se tomarán en cuenta: a) el nivel de ingresos del aspirante y su grupo familiar; b) edad, estado de salud, situación familiar y actividad laboral del aspirante y su grupo familiar; c) patrimonio del aspirante y de su grupo familiar.

Art. 9. Las ayudas financieras serán anunciadas y publicitadas durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre a través de:

- la página web del CPIC y demás medios del CPIC,
- los departamentos de alumnos de las Universidades referidas en este Reglamento,

¹ Aprobado por Acta CD N° 1495.

al menos, UN (1) diario de circulación nacional el primer Domingo de los meses julio y octubre, la publicación debe ser a dos columnas en la sección correspondiente a educación u otra que se considere adecuada, sin perjuicio de arbitrar las medidas pertinentes para difundir el llamado por otros medios de comunicación. (Texto modificado por Resolución CD N° 44-2016, Acta N° 1510).

5.0 ADJUDICACIÓN Y REVOCACIÓN

Art. 10. Los antecedentes mencionados serán evaluados por una comisión designada por el CPIC, pudiendo requerir la ampliación de datos que crea necesarios. El CPIC adjudicará las ayudas financieras y sus renovaciones. La resolución del CPIC será inapelable. En este sentido puede asignar las ayudas previstas o declararlas desiertas a su criterio exclusivo.

Art. 11. Consejero de Estudios. El CPIC, al otorgar la ayuda, designará, para cada beneficiario, un Consejero de Estudios que será un profesional matriculado en el Consejo que cumplirá las siguientes funciones: a) aconsejar al alumno en lo relacionado con sus estudios, manteniendo reuniones periódicas con él; b) controlar el cumplimiento del plan de actividades presentado anualmente por el alumno, c) visar el informe cuatrimestral que presentará el beneficiario, informando sobre su rendimiento académico.

Art. 12. Las ayudas financieras podrán ser suspendidas en cualquier momento al sólo criterio del CPIC sin causa justificada, debiendo abonar la suma proporcional correspondiente al momento de la suspensión.

Art. 13. Revocación. El CPIC podrá revocar los beneficios otorgados en caso de descubrirse falseamiento u omisión de datos por parte de los beneficiarios, por incumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario o por cualquier otra causa debidamente justificada. La revocación implicará el reintegro de los importes percibidos indebidamente, sin perjuicios de otras sanciones académicas que pudieren corresponderle.

Art. 14. Suspensión del importe de la ayuda financiera. La percepción del importe será suspendido por períodos determinados en los casos siguientes:

- a) a solicitud del beneficiario;
- b) por imposibilidad temporaria de continuar los estudios o de cumplir el plan anual aprobado;
- c) por falta injustificada de presentación de los informes cuatrimestrales en las condiciones especificadas;
- d) por incumplimiento de otras obligaciones fijadas por este reglamento;
- e) por causa fundada informada al CPIC por el Consejero de Estudios;
- f) por bajo rendimiento académico.

La suspensión del beneficio por más de un año desde el momento de su declaración, sin que sean superadas las causales que dieron origen a la misma, implicará automáticamente la revocación del beneficio sin necesidad de comunicación alguna al beneficiario.

6.0 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 15. Obligación de Informar. El beneficiario está obligado a informar por escrito y de inmediato al CPIC las circunstancias siguientes: a) abandono o suspensión temporaria de sus estudios; b) cambio de domicilio o de cualquiera de los datos que contiene la solicitud de la ayuda; c) modificación de su situación económica.

Art. 16. Informe Cuatrimestral. El beneficiario presentará al CPIC informes cuatrimestrales, avalados por su Consejero de Estudios, sobre el desarrollo de sus tareas universitarias previstas en el plan de actividades.

Art. 17. Obligación de asistir a eventos. El CPIC podrá invitar a los beneficiarios a participar de eventos que se consideren importantes y de interés para la formación del beneficiario o para la difusión de las actividades del CPIC. En estos casos, los beneficiarios deberán concurrir a estos eventos salvo razón justificada.

7.0 IMPORTES

Art. 18. Fijación de los importes. Los importes para los distintos tipos de ayudas financieras serán fijados anualmente a propuesta de la Mesa Directiva en reunión ordinaria del Consejo Directivo del CPIC antes del 31 de marzo de cada año. Las ayudas se entregarán en cuotas mensuales.

Art. 19. Adquisición del material bibliográfico (libros y apuntes). Al mismo tiempo de la fijación de los importes de las ayudas financieras, el CPIC fijará un monto anual a este fin que será asignado a cada uno de los beneficiarios. El beneficiario solicitará este material en el momento que lo crea oportuno. El alumno se compromete a conservar el material bibliográfico en su poder para enriquecer su biblioteca profesional.

8.0 NÚMERO DE AYUDAS FINANCIERAS

Art. 20. El número anual de becas y asistencias financieras será fijado antes del 31 de marzo de cada año por el Consejo Directivo del CPIC a propuesta de la Mesa Directiva, pudiendo oscilar entre 1 y 3 para cada tipo de beneficio, según el presupuesto con que se cuente.

9.0 CAMBIOS AL REGLAMENTO

Art. 21. Modificación de las Condiciones. El CPIC se reserva el derecho de modificar en todo o en parte las condiciones del presente reglamento. Dichas modificaciones se aplicarán a partir del año siguiente al que el CPIC resuelva disponerlas, siendo inapelables las resoluciones que adopte.

ANEXO

Solicitud de Beca Consejo Profesional de Ingeniería Civil

Estudiantes Universitarios - Año xxxx

La solicitud de la Beca Consejo Profesional de Ingeniería Civil implica la lectura, comprensión y aceptación del Reglamento de Beca instituido por este Consejo.

Esta Solicitud no será procesada hasta tanto se presenten TODOS LOS DOCUMENTOS requeridos

1. Datos del Solicitante de la Beca Consejo Profesional de Ingeniería Civil

Apellido		Nombre	
Universidad			
Tipo de Documento		Número de Doc.	
Fecha de Nacimiento		Edad al 01/03/15	
Nacionalidad		Tiempo Residencia *	
Dirección Completa			
Localidad		Código Postal	
Teléfono		Teléfono Móvil	
Correo Electrónico			

* Sólo para los nacionalizados

2. Antecedentes Académicos

a) Universitario

Institución				
Qué materias cursa *				
Tuvo sanciones	Si		No	
Detalle el motivo *				
Tuvo Aplazos	Si		No	
Detalle cuáles *				

* Sólo en caso afirmativo

b) Antecedentes Policiales o Penales

En caso afirmativo, por favor detalle el motivo

3. Informe Socio-Económico

a) Acerca del Grupo Familiar

Padre

Apellido		Nombre			
Fecha de Nacimiento		Documento N°			
Estudios		Profesión			
Total del ingreso neto mensual (bajo todo concepto)					
Estado de salud	Excelente	Muy buena	Buena	Regular	Mala

Madre

Apellido		Nombre			
Fecha de Nacimiento		Documento N°			
Estudios		Profesión			
Total del ingreso neto mensual (bajo todo concepto)					
Estado de salud	Excelente	Muy buena	Buena	Regular	Mala

Hermano 1

Apellido		Nombre			
Fecha de Nacimiento		Documento N°			
Estudios		Profesión			
Total del ingreso neto mensual (bajo todo concepto)					
Estado de salud	Excelente	Muy buena	Buena	Regular	Mala

Hermano 2

Apellido		Nombre	
Fecha de Nacimiento		Documento N°	
Estudios		Profesión	

Total del ingreso neto mensual (bajo todo concepto)					
Estado de salud	Excelente	Muy buena	Buena	Regular	Mala

Hermano 3

Apellido		Nombre			
Fecha de Nacimiento		Documento N°			
Estudios		Profesión			
Total del ingreso neto mensual (bajo todo concepto)					
Estado de salud	Excelente	Muy buena	Buena	Regular	Mala

Si es casado complete los datos del cónyuge

Apellido		Nombre			
Fecha de Nacimiento		Documento N°			
Estudios		Profesión			
Total del ingreso neto mensual (bajo todo concepto)					
Estado de salud	Excelente	Muy buena	Buena	Regular	Mala

Si tiene hijos complete el siguiente cuadro

Nombre					
Fecha de Nacimiento		Documento N°			
Estado de salud	Excelente	Muy buena	Buena	Regular	Mala

b) Antecedentes laborales del solicitante de la Beca

Nombre de la empresa				
Domicilio		Localidad		

Teléfono		Efectivo		Temporal	
Total del ingreso neto mensual (bajo todo concepto)					
Describe las tareas que realiza					

c) Patrimonio propio o familiar

Vivienda *				
Cantidad de mts2	Propia	Posee hipoteca (\$)	Alquila	Importe
1.				
2.				
Automotor *				
Marca	Año	Plan de cuotas (\$)	Propio	Padres
1.				
2.				

d) Otros Ingresos

¿Solicitó o piensa solicitar alguna beca y/u otro tipo de ayuda financiera?				
Si		No		
¿Obtuvo la ayuda?				
Si		No		

4. Documentación requerida. Indicar con una **X** la documentación presentada.

Fotocopias de:	Postulante
1. DNI	
2. Último recibo de sueldo	
3. Libreta Universitaria	
4. Ultimo recibo de alquiler o cuota hipotecaria.	
5. Certificado de materias aprobadas y cursadas a la fecha. Expedido por la Facultad (Certificado Analítico)	

6. Plan de actividades académicas 2010	
7. Carta de la Universidad (firmada por el Director de la Carrera)	
8. Carta del Postulante a Beca	

Declaro, mediante la firma de la presente solicitud, en todas sus hojas, que la información suministrada es correcta en todo sentido, y me comprometo a notificar inmediatamente por escrito al Consejo Profesional de Ingeniería Civil y a la Universidad sobre cualquier cambio en mi situación financiera que pudiera afectar el monto de la beca solicitada.

Fecha: ___ / ___ / ___

Firma del Solicitante: _____ (firmar la solicitud en todas sus hojas)

Aclaración de la firma: _____

Complete el casillero que corresponda